

### H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES" SECRETARÍA TÉCNICA



Oficio: LXV/CPEC/126/2022 Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA San Raymundo Jalpan, Oax., ai9/dejagosto dej 2022

JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE. 09 AGO 2022 12:30hs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la diputada Luisa Cortés García con fundamento en el los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a usted la: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45 RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 46, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 46 BIS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA. Con el fin de que sea incluida en la próxima sesión ordinaria del Congreso.

Sin más por el momento le reitero mis más sinceros saludos

0 9 AGO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OANAC

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISL**ATIVO** 

MTRO. CARLOS ABRAHAM VASQUEZ/HERNÁNDEZ

SECRETARIO TÉCNICO.

C.C.P. Minutario



#### Política del Estado Libre y Soberano"



INICIATIVA: LXV/IPD/LCG/009/ 2022

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE

La que suscribe, Diputada Luisa Cortés García, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, la proposición la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45 RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 46, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 46 BIS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA. fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

#### I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Mediante Decreto número 1690, aprobada por la LXIV Legislatura del Estado el 15 de septiembre del 2020 y publicada en el Periódico Oficial número 42 Décimo Tercera Sección del 17 de octubre del 2020 entra en vigor la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca.

En dicha ley, en su artículo 2° "El Estado de Oaxaca reconoce a la Guelaguetza como principal festividad tradicional de sus pueblos y comunidades; por lo tanto, garantizará su preservación, recuperación y difusión; y promueve, fomenta, facilita



# Política del Estado Libre y Soberano"



desarrollo de toda actividad artística, cultural, académica, educativa y de otra naturaleza relacionada con dicha festividad".

SEGUNDO. Parte importante de la preservación de la Guelaguetza en nuestros días es El Comité de autenticidad, que se reconoce en la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Oaxaca como órgano colegiado que garantiza con su opinión, la conservación y reivindicación de las costumbres y tradiciones con las que se ejecutan las danzas, bailables, música, vestimenta y demás elementos característicos con los que se presenten las diversas delegaciones en la festividad que se conoce como la Guelaguetza, que se escenifica en la fiesta del Lunes del Cerro.

TERCERO.- EL patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países, al mismo tiempo que se generaban nuevos retos para su conservación. Con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural la UNESCO establece que ciertos lugares de la Tierra tienen un "valor universal excepcional" y pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Sin embargo, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos. Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, gastronomía, textiles conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Es aquí donde el comité de autenticidad toma importancia puesto que su objetivo principal es el de contribuir a la conservación, la investigación y difusión de nuestro patrimonio cultural, principalmente en el área de tradiciones, costumbres, música, danzas y bailes de nuestro Estado, esto contribuye al inventario de patrimonio material.

Para la UNESCO la protección de las expresiones indígenas y afrodescendientes es de suma importancia para la cultura y el futuro porque constituye el "potencial cultural" de las sociedades contemporáneas, contribuye a la revalorización continua



## Política del Estado Libre y Soberano"



de las culturas y de las identidades y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones.

**CUARTO.-** El comité de autenticidad nace en los años 90's con algunos integrantes de la asociación folklórica Oaxaqueña a solicitud de la secretaria de turismo, al notar un año antes, que las delegaciones que se presentaron en la Guelaguetza incluyeron en su vestuario elementos extraños al mismo y su ejecución dancística no era la adecuada o con modificaciones en su esencia, sin justificación alguna<sup>1</sup>.

Este comité actualmente lo conforman personas con diversos conocimientos en danza, coreografía, indumentaria, música, técnica teatral y dancística, entre otros y que han dedicado parte de su vida a la investigación, recopilación, rescate, promoción y difusión de las tradiciones, costumbres, danzas y bailes de Oaxaca.

QUINTO . —Fortalecer la estructura del Comité de Autenticidad contribuye al pleno ejercicio de los derechos culturales de las comunidades indigenas y afrodescendientes, que serán representados en la estructura de este órgano, que será el encargado de la selección de las comunidades participantes en las fiestas de la guelaguetza que se realizan año con año en la capital del estado; por ello se propone que la designación de dicho comité sea determinada por el Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Cultura, puesto que de esta manera mediante terna se podrán elegir los mejores perfiles que garanticen su experiencia y conocimiento en el ramo cultural en cuanto las expresiones de dancísticas, tradiciones y costumbres que forman parte de la cultura viva de Oaxaca.

**SEXTO.-** Año con año, existe inconformidad de las comunidades que atendieron la convocatoria con el fin de participar en las presentaciones de la Guelaguetza y que no son elegidas para participar en esta fiesta, pese a que dedicaron tiempo, recursos materiales, financieros y humanos en la propuesta de presentación y a los cuales no les es notificada de manera clara la justificación de su no inclusión.

De igual manera en muchas ocasiones el Comité de autenticidad ha sido cuestionado por la forma en la que se elige la participación de las comunidades, sin

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Información disponible en: https://www.comitedeautenticidad.com.mx/acerca-de/ consultado el 8 de agosto del 2022.



# Política del Estado Libre y Soberano"



reconocer el esfuerzo que sus integrantes hacen de manera honorifica para visitar las más de 80 comunidades que solicitan su integración en las fiestas de los lunes del Cerro.

A Manera de ejemplo en el año 2019 Víctor Humberto Vásquez Labastida, presidente del Comité de Autenticidad de los Lunes del Cerro en entrevista para el diario mega noticias declaró que algunas comunidades como Juchitan "presentaban como propuestas melodías que nada tiene qué ver con la tradición, que porque actualmente lo están bailando porque les gustó la estructura musical que tienen las cumbias, por mencionar en forma concreta cuáles son, pues entonces ahora quisieron presentarnos esas cumbias, en lugar de los sones tradicionales istmeños, que tienen una estructura muy bien definida y que ya las conocemos, nos han acostumbrado a ellas, y nos presentan cosas que realmente no pertenecen a una tradición istmeña y sobretodo juchiteca", además reconoció que aunque se busca que todos las delegaciones presenten sus bailes autóctonos, el grupo folklórico que representa el baile "flor de piña", es el único que participa sin cumplir con todos los requisitos².

Por ello esta reforma pretende que el Comité de autenticidad no solo esté integrado por personas conocedoras en el ramo de la investigación, sino que exista la representación de las 16 etnias y la comunidad afromexicana, y que a su vez se reduzca a 3 años la permanencia de los miembros del comité permitiendo nutrir este órgano colegiado de personas expertas en el tema de la cultura y que sean promotoras de la conservación, rescate y difusión de las expresiones culturales.

**SEPTIMO.-** Una de las mejores formas de darle certeza a este órgano colegiado será la transparencia en su toma de decisiones, por ello tanto los criterios de selección del propio comité como de las comunidades que participarán año con año en la Guelaguetza deberán ser bajo los criterios de transparencia y máxima publicidad.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para mayor información véase: "Comité de Autenticidad, Pieza Clave de la Guelguetza" consultado en : https://www.meganoticias.mx/salina-cruz/noticia/comite-de-autenticidad-pieza-clave-en-la-guelaguetza/81445 el día 8 de agosto del 2022.



# Política del Estado Libre y Soberano"



Bajo estas consideraciones de igual manera está reforma pretende que dentro de las atribuciones del comité de autenticidad, exista el criterio de inclusión toda vez que este año la presencia de la región de la Sierra Norte fue ausente en la que se considera la fiesta que reúne las 8 regiones del estado de Oaxaca.

Para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
ARTÍCULO 45	ARTÍCULO 45		
	•••		
(SIN CORRELATIVO)	Quienes formen parte del Comité de autenticidad, serán designados por el Congreso del Estado, de entre la terna que al efecto se elija tras la convocatoria pública y abierta que emita el Congreso del Estado.		
····	•••		
	·		
ARTÍCULO 46 El Comité de Autenticidad estará conformado por hombres y mujeres con amplio conocimiento de las costumbres y tradiciones de las diferentes regiones de Oaxaca, así como de la historia, evolución e importancia de las fiestas de la Guelaguetza que se presentan en los Lunes del Cerro, para tal efecto la Secretaría de las Culturas y Artes de	ARTÍCULO 46 El Comité de Autenticidad estará conformado por hombres y mujeres con amplio conocimiento de las costumbres, historia y tradiciones de las diferentes regiones de Oaxaca, evolución e importancia de las fiestas de la Guelaguetza que se presentan en los Lunes del Cerro, así como la persona representante de la Secretaría de las		



Política del Estado Libre y Soberano"



Oaxaca como dependencia estatal operativa, establecerá los mecanismos para su selección, debiendo instituir criterios y procedimientos claros de evaluación, así como garantizar la transparencia y la máxima publicidad en el proceso de selección e integración del Comité de Autenticidad; que deberá integrar a una persona de cada una de las 16 etnias que existen en el Estado y uno más que represente al pueblo afrodescendiente de Oaxaca; y que tengan o hayan tenido participación en el ámbito cultural o en alguna actividad artística relacionada con la etnia a la que pertenece. La integración del Comité de Autenticidad se hará atendiendo al principio de paridad de género.

Culturas y Artes de Oaxaca, y la persona Titular de la Comisión de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte del H. Congreso del Estado, para tal efecto la Comisión de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte del Congreso del Estado emitirá la convocatoria establecerá los mecanismos para su selección, debiendo instituir criterios y procedimientos claros de evaluación, así como garantizar la transparencia y la máxima publicidad en el proceso de selección e integración del Comité de Autenticidad.

Los integrantes del Comité de Autenticidad por ningún motivo podrán durar en su encargo más de cinco años, la Secretaría deberá además establecer los mecanismos para que su renovación se realice de forma escalonada.

Salvo la persona representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y la persona Titular de la Comisión de Cultura, Juventud, Cultura **Física** V Deporte Congreso del Estado, las personas integrantes del Comité Autenticidad durarán en su encargo tres años, la Secretaría técnica del Comité dará aviso al Congreso de los periodos concluidos para que el Congreso establezca los mecanismos para que su renovación se realice de forma escalonada

ARTÍCULO 46 bis.-

(sin correlativo)

ARTÍCULO 46 bis. - El Comité de autenticidad estará integrado por dos personas de cada una de las 16 etnias indígenas y la comunidad afro mexicana de Estado de Oaxaca y 4 personas con amplios conocimientos en el ramo artístico-



Política del Estado Libre y Soberano"



	siguiente manera:
	I. Presidencia: cuya persona titular será elegido por las dos terceras partes del comité y durará en su cargo un año;
	II. Secretaría Técnica: que será la persona representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;
	IIIVocalías.
ARTÍCULO 47	ARTÍCULO 47
l	l
II. Emitir la declaratoria de procedencia en la selección de bailables que habrán de presentar las diferentes delegaciones en las fiestas de la Guelaguetza que se celebran los lunes del Cerro.	II. Emitir la declaratoria de procedencia en la selección de los bailes de las comunidades que habrán de presentar las diferentes delegaciones garantizando en todo momento la representación de las 8 regiones del estado en las fiestas de la Guelaguetza en la que se celebran los lunes del Cerro, a través de mecanismos y procedimientos claros de evaluación. Los resultados de tal selección serán bajo los criterios de transparencia y máxima publicidad.
III	III
IV	IV
V	V



Política del Estado Libre y Soberano"



Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45 RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE, SE REFORMA EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 46 BIS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, con base en lo siguiente:

#### **II.-DECRETO**

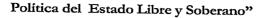
UNICO.- SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45 RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE, SE REFORMA EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 46 BIS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45.- ...

Quienes formen parte del Comité de autenticidad, serán designados por el Congreso del Estado, de entre la terna que al efecto se elija tras la convocatoria pública y abierta que emita el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 46.- El Comité de Autenticidad estará conformado por hombres y mujeres con amplio conocimiento de las costumbres, historia y tradiciones de las diferentes regiones de Oaxaca, evolución e importancia de las fiestas de la Guelaguetza que se presentan en los Lunes del Cerro, así como la persona representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, y la persona Titular de la Comisión de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte del H. Congreso del Estado, para tal efecto la Comisión de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte del Congreso del Estado emitirá la convocatoria en donde establecerá los mecanismos para su selección, debiendo instituir criterios y procedimientos claros de evaluación, así como garantizar la transparencia y la máxima publicidad en el proceso de selección e integración del Comité de Autenticidad.







Salvo la persona representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y la persona Titular de la Comisión de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte del Congreso del Estado, las personas integrantes del Comité de Autenticidad durarán en su encargo tres años, la Secretaría técnica del Comité dará aviso al Congreso de los periodos concluidos para que el Congreso establezca los mecanismos para que su renovación se realice de forma escalonada.

•••

ARTÍCULO 46 bis. - El Comité de autenticidad estará integrado por dos personas de cada una de las 16 etnias indígenas y la comunidad afro mexicana de Estado de Oaxaca y 4 personas con amplios conocimientos en el ramo artístico-cultural y su estructura será de la siguiente manera:

- I. Presidencia: cuya persona titular será elegido por las dos terceras partes del comité y durará en su cargo un año;
- II. Secretaría Técnica: que será la persona representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;

III.-Vocalías.



V. ...

#### "2022, Año del Centenario de la Constitución



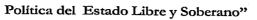
GARCIA	Politica del Estado Libre y Soberano"	· EL PODER D
ARTÍCULO 47		
		•
I		
comunidades que todo momento la Guelaguetza en la procedimientos cla	laratoria de procedencia en la selección e habrán de presentar las diferentes delegado representación de las 8 regiones del estada que se celebran los lunes del Cerro, a tralaros de evaluación. Los resultados de tal separencia y máxima publicidad.	ciones garantizando en do en las fiestas de la avés de mecanismos y
·		
Ш		
IV		
. *		

#### **III.-TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. -El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deberá notificar al comité de autenticidad existente, las disposiciones de la reforma por lo que el Congreso deberá atender las modificaciones pertinentes dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.







TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

#### **ATENTAMENTE**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 8 de agosto del 2022.